



Garantizar los derechos humanos de la niñez, es el deber fundamental de
la autoridad jurisdiccional
Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede
Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 16/21-2022/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:
-TANIA DE JESÚS CARRASCO DÍAZ, PARTE DEMANDADA.
-ALBERTO ALVAREZ ALVAREZ, PARTE DEMANDADA.

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 16/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO
ORDINARIO PROMOVIDO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO EDGAR DEL JESUS
GOMEZ SARRICOLEA EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ALBERTO ALVAREZ
ALVAREZ, TANIA DE JESÚS CARRASCO DÍAZ Y NORMA ALVAREZ PALMA.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el dieciséis de diciembre de dos mil veintituno, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN,
CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A DIECISIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO.-**

Vistos: Con el estado procesal que guardan los autos, asimismo, se tiene por recibido el escrito del Licenciado Jairo Alberto Calcaño Dorantes, en representación de la parte actora, dando cumplimiento a lo requerido por esta Autoridad, en el proveído de fecha treinta de noviembre del año en curso, en el cual manifiesta que no se tenga interpuesta la demanda única y exclusivamente en contra de la C. Norma Alvarez Palma, asimismo, solicita se siga Juicio con los demandados y emplazados. - **En consecuencia Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta y anexo, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En cuanto a lo solicitado por la parte actora, en su escrito de cuenta, solicitando DESISTIMIENTO de la demanda interpuesta en contra de la persona física la C. Norma Alvarez Palma, en tal razón, se le tiene por DESISTIDO de la ACCIÓN y la DEMANDA interpuesta en contra de la C. Norma Alvarez Palma, misma demanda que fuera presentada ante Oficialía de Partes de este Juzgado Laboral con fecha trece de septiembre del año en curso, por consiguiente, se continúa el Juicio con los demás demandados que fueron emplazados.

TERCERO: Por lo anterior, en virtud de que las partes demandadas no dieran contestación a la demanda instaurada en su contra, con fundamento en el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, y tomando en consideración lo establecido en la circular 128/CJ/CAM/SEJE/20-2021, suscrita por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, en la cual se informa las medidas adoptadas en el interior del Poder Judicial del Estado de Campeche, ante la contingencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entre las cuales se determinó el trabajo presencial y a distancia, así como el uso de medios electrónicos para el funcionamiento del Juzgado, por lo que, esta

Autoridad con la finalidad de dar cumplimiento a la circular antes mencionada, y evitar la aglomeración de personas al interior del juzgado, procede a fijar el día **NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS DIEZ HORAS (10:00 HORAS)**, para la celebración de la **Audiencia Preliminar**, que concierne al presente asunto laboral, misma audiencia que será llevada a cabo en la SALA DEL JUZGADO LABORAL SEDE CARMEN a través de la plataforma digital **ZOOM**, proporcionándose a las partes los siguientes datos para que puedan acceder a la audiencia por videoconferencia: **ID de Reunión: 847 4352 8983** Y **Código de acceso: 655117**.

Se les hace saber a los intervinientes que deberán conectarse a través de los medios electrónicos necesarios para el verificativo del mismo, es decir, a través de un dispositivo con servicio de internet, cámara y micrófono para el buen desarrollo de la audiencia, así como también deberán de entrar a dicha reunión con 15 minutos de anticipación al horario fijado para la celebración de la misma.

De igual forma, se les hace saber que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la comparecencia de las partes o de sus representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidos por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

Finalmente, en caso de encontrarse impossibilitados de comparecer por motivos de la epidemia COVID-19, deberán de informarlo con anticipación a este Juzgado, a fin de tomar las medidas pertinentes para el debido desahogo de la audiencia y esta pueda celebrarse sin perjuicio de ninguna de las partes.

CUARTO: En consecuencia, se hace constar que este H. Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de que en la agenda de audiencias llevada a ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Andrea Flores Serrano, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado
Estado sede Carmen...

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2021, FUE CEDULA DE NOTIFICACION POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACION DEL ACUERDO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2021, SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LIC. SAMANTHA ANDREA MORA CANTO.

ADOR